

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE: JESUS ANTONIO VIOLETA LOPEZ****DEMANDADO: ESMERALDAS MINING SERVICES S.A.S****EXPEDIENTE No: 2023-273.**

En Bogotá D.C, a los nueve (09) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que efectúen la respectiva presentación personal, exhibiendo su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico. Además, se le ponen de presente los protocolos que se tienen previstos para este tipo de audiencia que la mayoría de abogados ya conocen.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderada especial Dra. ANGELA VIVIANA SANCHEZ, la representante legal de la demandada señora CLAUDIA YOLIMA JIMENEZ RIVERA y su apoderado especial Dr. JAMES HUMBERTO FLOREZ.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada, en uso de la palabra manifiesta que no tiene animo de conciliación. Ante la manifestación de la parte demandada, se dispone:

Primero: Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2023-273

Demandante: Jesús Antonio Violeta López

Demandado: Esmeraldas Mining Service S.A.S

Segundo: Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

EXCEPCIONES:

En cuanto a las excepciones formuladas por la parte demandada, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En su escrito de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la parte demandada dijo no eran ciertos los hechos: 2 a 6, 10,11,13 a 15 y 17 a 33 y dijo no era un hecho el 16, por lo que serán objeto de debate probatorio los hechos no aceptados por la demandada y los que afirmo no era un hecho.

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar si, entre las partes existió un contrato de trabajo por obra o labor contratada el cual termino de manera ilegal y sin justa causa, verificado lo anterior, se establecerá si hay lugar a que se le paguen los salarios en un 100% hasta que se cumpla la obra contratada, la indemnización por despido sin justa causa prevista en el Art. 64 del CST, la indemnización de perjuicios por daño moral debido al despido, la indemnización moratoria del art.65 del CST, reliquidación de aportes a seguridad social, y que se compulsen copias a la UGPP por omisión e inexactitud en el pago de los aportes por parte de su empleador. **Las partes se notifican en estrados.**

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folio 18 y obrante a folios 31 a 82 del Dcto.1.E.J.E.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al representante legal de la demandada o quien haga sus veces que le formulara la parte demandante.

TESTIMONIAL: Se decretan y se recepcionan los testimonios a los señores: THOMAS LARGUERO BUSTILLO e IGNACIO VIOLETA ESPINO, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación.

LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda y relacionada a folio 122 y 192 y obrante a folios 124 a 168 y 194 a 238 de los Dctos.7- 8.E.J.E.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al demandante que le formulara la parte demandada.

TESTIMONIAL: Se decreta y se recepciona el testimonio al señor JAIME ALBERTO GUERRERO POSADA, quien declarara sobre los hechos de la demanda y su contestación. **NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y sus contestaciones.

DECLARACIONES DE PARTE: Se recepciono un interrogatorio de parte al demandante JESUS ANTONIO VIOLETA y la representante legal de la demandada señora CLAUDIA YOLIMA JIMENEZ y los testimonios de los señores IGNACIO VIOLETA ESPINO y JAIME ALBERTO GUERRERO POSADA.

SE SUSPENDASE, la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las once de la mañana (11:00AM) del día martes catorce (14) de mayo del año en curso, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.



Firmado digitalmente por Rene Molano

El Secretario Ad hoc,

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-09-04-24.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/de38826b-7e0c-45c2-9fed-e2605ef3e6ed?vcpubtoken=24005a24-f204-43cc-a7cd-d9e9242bf032>

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1acb61e8f6e698d1414cc197aef5f73aa2073d4444beba0f6f2edcacea485e**

Documento generado en 23/04/2024 04:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>